



DECRETO Nº 2346/25

San Martín de los Andes, 18 AGO 2025

VISTO:

El Expediente 05000-13/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto obran antecedentes referidos a la gestión activa llevada a cabo para abordar la problemática de falta de agua que afecta a la comunidad Mapuche Curruhuinca.

Que en el mes de Agosto del corriente, se procedió a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Estado Provincial, y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el objeto del mismo es otorgar, por parte del estado provincial, un aporte no reintegrable de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 49/100 (\$151.528.859,49) a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el mismo será destinado a la construcción, mejora y optimización del sistema de agua para la comunidad Curruhuinca de dicha localidad.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Estado Provincial y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.
A CARO SECRETARIA
GOBIERNO

MPyC María D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

EL ESTADO PROVINCIAL del NEUQUÉN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. OSCAR HORACIO CARVALHO, DNI N° 14.341.526, conforme su designación de fecha 01/10/2024, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su intendente Dr. CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI, DNI N° 25.043.364, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta de conformidad un APOORTE NO REINTEGRABLE destinado a la Construcción, mejora y optimización del sistema de agua para la comunidad Curruhuinca de la localidad de San Martín de los Andes, de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el IF-2025-01573491-NEU-ADMAGUA#SRH y el IF-2025-02147453-NEU-ADMAGUA#SRH; y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto del Aporte No Reintegrable motivo del presente Convenio asciende a Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 49/100 (\$ 151.528.859,49). -----

SEGUNDA: La forma de pago del presente Convenio será mediante un pago único del monto total establecido, el cual se realizará dentro de los quince (15) días posteriores de la firma del presente. -----

TERCERA: El plazo de ejecución de las tareas será de cinco (5) meses contados a partir del pago establecido en la cláusula segunda. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asume todas las obligaciones previsionales, tributarias, laborales, civiles y cualquier otra responsabilidad que derive del presente Convenio. ---

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD emitirá un informe donde se documente las tareas y los gastos realizados y EL ESTADO PROVINCIAL a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos verificará la finalización de las tareas conforme a lo solicitado. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto. -----

SÉPTIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente, aceptan la competencia especial establecida en el Artículo 241° inciso b) de la Constitución Provincial. A tal efecto, LAS PARTES constituyen domicilio, LA MUNICIPALIDAD en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes y el ESTADO PROVINCIAL en calle Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén. -----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 13. días del mes de AGOSTO de 2025. -----

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Ing. OSCAR HORACIO CARVALHO
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y
Recursos Naturales